

ORDENANZA N° 3.009

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Incorporase al texto de la Ordenanza N° 1.705 y sus modificatorias, las disposiciones de la presente norma.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1.705 que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 9°.-** Incorporado que fueren los Concejales electos presentes en la Sesión, se procederá en la misma forma a la elección de las autoridades definitivas del Cuerpo o sea, un Vicepresidente 1° y un Vicepresidente 2°, que deberá hacerse por mayoría absoluta de votos.-
En caso de empate se repetirá la votación hasta lograr su definición, no pudiendo el Viceintendente en este caso en particular tomar intervención.-
Seguidamente el Vicepresidente 1° y el Vicepresidente 2° juran sus cargos.-
Las autoridades serán elegidas por el periodo de un año, pudiendo ser reelectas.-
Sus nombramientos se comunicarán al Intendente y Viceintendente Municipal, al Ejecutivo Provincial, Cámara de Diputados y Tribunal superior de Justicia.-
No podrá levantarse la sesión hasta tanto queden designadas sus autoridades definitivas.-”.-

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 15° de la Ordenanza N° 1.705 que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 15°.-** Para formar quorum durante las Sesiones Ordinarias, Especiales o Extraordinarias, se requiere la presencia en Sesión de la mitad más uno de la totalidad de los Concejales, pero un número menor podrá reunirse en minoría a objeto de conminar a lo que por su inasistencia sin permiso previo o sin aviso al Cuerpo dificultase la celebración de Sesiones.-
Se establece el número de once Concejales para conformar los dos tercios del Cuerpo a los efectos de la votación, cuando las circunstancias lo requieran.-“.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 24° de la Ordenanza N° 1.705 que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 24°.-** En las Sesiones Secretas solo podrán hallarse presente además de los Concejales y el Viceintendente, el Intendente, las personas que el Cuerpo así lo determine debiendo estar relacionadas al tema a tratar. Los taquígrafos que el Presidente determine deberán prestar juramento ante el mismo, en cada caso, de guardar secreto.-“.-

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 35° de la Ordenanza N° 1.705 que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 25°.-** En Sesión, el voto en igual sentido de mas de la mitad de los Concejales presentes hará decisión, salvo los casos expresamente previstos en la Carta Orgánica Municipal y en este Reglamento.-“.-

ARTICULO 6°.- Modifícase el Artículo 29° de la Ordenanza N° 1.705 que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 29°.-** En caso de empate de una votación se reabrirá la discusión y concluida esta se respetará la votación, si resultare empatada por segunda vez decidirá la misma el Viceintendente en

ejercicio de la Presidencia. En aquellos casos que la Presidencia esté ejercida por el Vicepresidente 1º, o el Vicepresidente 2º o algún otro Concejal elegido por mayoría de votos, cualquiera de ellos, mantendrán su derecho de voz y voto.- “.-

ARTICULO 7º.- Modifícase el Artículo 35º de la Ordenanza N° 1.705 que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 35º.-** Si un asunto quedase pendiente para la Sesión siguiente, tendrá en esta, preferencia a todo otro, salvo resolución en contrario del Cuerpo de Concejales.- “.-

ARTICULO 8º.- Modifícase el Artículo 37º de la Ordenanza N° 1.705 que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 37º.-** El Viceintendente es quien preside el Concejo Deliberante, según lo normado en el Artículo 155º de la Constitución de la Provincia de La Rioja.-

El Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º son elegidos de acuerdo al Artículo 9º de este Reglamento. Cuando por cualquier circunstancia cesare definitivamente de su cargo el Viceintendente, será reemplazado por los vicepresidentes por su orden, por el tiempo que los mecanismos legales y constitucionales así lo establecen.-“.-

ARTICULO 9º.- Modifícase el Artículo 38º de la ordenanza N° 1.705 que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 38º.-** Son atribuciones y deberes del Viceintendente :

- a) Ejercer la Administración del Concejo Deliberante.-
- b) Presidir las Sesiones y dirigir las discusiones de conformidad al Reglamento.-
- c) Expedir los Diplomas correspondientes a los Concejales cuya elección haya sido aprobada.-
- d) Hacer citar a Sesiones Ordinarias, Especiales o Extraordinarias.-
- e) Llamar a los Concejales a abrir las Sesiones.-
- f) Dar cuenta de los Asuntos entrados por medio de los Secretarios y destinarlos a las Comisiones Internas, bajo su firma.-
- g) Llamar al Orden y a la cuestión a los señores Concejales.-
- h) Fijar proposiciones para las votaciones y proclamar sus resultados.-
- i) Confeccionar el Orden del Día de acuerdo a lo resuelto por el Cuerpo de Concejales.-
- j) Autenticar con su firma todos los actos, ordenes y procedimientos del Concejo.-
- k) Reemplazar al Intendente en los casos previstos en el Artículo 155º de la Constitución de la Provincia de La Rioja.-
- l) Representar al Concejo Deliberante en sus relaciones con las autoridades Provinciales, Nacionales e Internacionales.-

INCISO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1º DE LA ORDENANZA N° 3.027

- m) Nombrar y remover al personal subalterno, con excepción de los Secretarios y Prosecretarios dando cuenta al Cuerpo en la primera Sesión de lo actuado.-

INCISO VIGENTE INCORPORADO POR EL ART. 1º DE LA ORDENANZA N° 3.027

M: “ No podrá nombrar ni remover al personal del Concejo Deliberante Escalafonado y no Escalafonado, Secretario y Pro-Secretario sin el previo acuerdo del Cuerpo”.-

- n) Adoptar medidas relativas a la practicidad administrativa, utilizando para ello como instrumento legal el Decreto y Resoluciones. La Resolución se dictará para temas internos y mero trámite.-
- o) Presentar a consideración del Cuerpo el Presupuesto de Recursos y Gastos del Concejo Deliberante en tiempo y forma.-
- p) Presentar trimestralmente a consideración del Cuerpo copia de la Rendición de cuenta y Planilla de Ejecución Presupuestaria y anualmente el Balance General.-“.-

ARTICULO 10°.- Modifícase el Artículo 39° de la Ordenanza N° 1.705 que quedará redactado de la siguiente manera : “ **ARTICULO 39°.-** El Viceintendente en ejercicio de la Presidencia no podrá discutir ni abrir opiniones sobre el asunto que se delibera; solo tiene voto en caso de empate y en la condición que establece el Artículo 29° de este Reglamento.-“.-

ARTICULO 11°.- El Presidente, solo habla en nombre del Concejo Deliberante, más no puede sin su acuerdo, responder por escrito ni comunicar en nombre de él.-

ARTICULO 12°.- El Presidente del Concejo Deliberante asumirá sus funciones conjuntamente con el señor Intendente, prestando juramento en la misma Sesión ante el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 13°.- Derógase el Inciso n) del Artículo 38°, el Artículo 40° y 41°.-

DISPOSICIONES TRANSITORIA

ARTICULO 14°.- a) La presente modificatoria a la Ordenanza N° 1.705 tendrán vigencia a partir del 23/11/99.-

b) Los Vicepresidentes por su orden o un Concejal elegido por mayoría de votos ejercerá la Presidencia en forma Provisional en el período comprendido entre el 23/11/99 hasta la asunción definitiva del Viceintendente.-

ARTICULO 15°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.

FIRMADO : Concejal Oscar NUÑEZ – Vice-Presidente 1° en función de Presidente del Concejo Deliberante.-
Señor Renè TORRES – Secretario Deliberativo.-